INPEC

ADENDA No. 02 de 2026
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2026

El día catorce (14) de mayo de 2026, se publicó el pliego definitivo y resolución de apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2026, cuyo objeto es: ***"Contratar la adquisición de tela, suela y cuero para la confección de uniformes y calzado para la dotación de la población privada de la libertad en situación jurídica condenada, en los establecimientos de reclusión del orden nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".***

Revisadas las observaciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso de contratación al Pliego de Condiciones Definitivo y conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, entre otros, transparencia, igualdad, selección objetiva, así como garantizar la participación activa, dinámica y plural de oferentes que den ofrecimientos que satisfagan las necesidades del presente proceso contractual, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informa a las personas naturales y jurídicas que participar y están interesadas en presentar ofertas en el presente proceso de contratación pública, que en virtud de este documento se modifica el texto del pliego de condiciones definitivo, en lo siguiente:

Modificación No. 1

" *2.3.3. Certificación de Capacidad Operativa*

Los oferentes fabricante interesados en participar en el presente proceso de contratación, independientemente de su forma de asociación, cada uno como fabricante deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal, en la que indique que cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos (demás recursos) y capacidad operativa para la elaboración de los elementos que garanticen el desarrollo el objeto contractual y las entregas en el plazo requerido por la entidad; y que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a las fichas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem al que se presenta.

La certificación de capacidad operativa deberá contener como mínimo la siguiente información:

(...)

16. Personal responsable del proceso productivo: El oferente fabricante deberá acreditar como mínimo, un profesional responsable de los procesos productivos, quien deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Producción o áreas afines, con especialización en Gerencia de Proyectos, Ingeniería de Producción, Gestión de Operaciones ***y/o áreas afines****, que cuente con experiencia en: Gestión y supervisión de procesos productivos en entornos industriales, Control de calidad, sostenibilidad y gestión ambiental en procesos de producción, Control de productividad,*

planeación y manejo de inventarios y logística industrial, Implementación o seguimiento de sistemas integrados de gestión (calidad, ambiente y seguridad y salud en el trabajo), Coordinación de procesos técnicos asociados a producción, control de calidad y gestión de proyectos en entornos industriales. El profesional deberá contar con una vinculación mediante contrato laboral, contrato de prestación de servicios profesionales, outsourcing técnico u otra modalidad contractual legalmente válida con el proponente mínimo de dos (2) años, demostrando conocimiento y participación directa en los procesos operativos y productivos de la empresa. Para acreditar dicha vinculación, el proponente deberá aportar: Hoja de Vida Actualizada, Copia del Título Profesional (Diploma y/o Acta de Grado) y del Título de Especialización (Diploma y/o Acta de Grado), Copia de la Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia y/o Antecedentes de la Tarjeta Profesional expedido por la autoridad competente o similares conforme a la profesión, Certificaciones Laborales que acrediten la experiencia requerida, indicando cargo, funciones, tiempo de vinculación mínima de dos (02) años y actividades desarrolladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes podrá presentar este requisito independientemente del lote o lotes a los que se presente.

(...)"

Modificación No. 2

"2.3.5. Permisos Ambientales

El proponente o cualquier figura de asociación, deberán dar cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proceso de producción del bien ofertado, suscrito por el representante legal; adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos:

- *Inscripción actualizada y vigente del Registro Único Ambiental (RUA). En caso de que el proponente no se encuentre obligado a contar con dicho registro, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente y/o la manifestación por parte del Representante Legal donde manifieste que no requiere acreditar dicha condición y sus soportes pertinentes si aplica.*

(...)"

Modificación No. 3

*" **2.3.6. Verificación de Experiencia***

Clasificación de Experiencia UNSPSC

El proponente fabricante y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal fabricantes, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia hasta el tercer nivel del siguiente código clasificador:

***LOTE 1: TELA PARA UNIFORME**: (Es válido cualquiera de los dos códigos).*

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 11	Familia 16	Clase 17
11161700	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón
Clasificación UNSPSC	**Grupo (B)**	**Segmento 11**	**Familia 16**	**Clase 21**
11162100	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales

LOTE 2: SUELA PARA CALZADO

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 13	Familia 10	Clase 16
13101600	Materias Primas	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros.	Caucho y Elastómeros.	Caucho procesado y sintético.

LOTE 3: CUERO PARA CALZADO *(Es válido cualquiera de los dos códigos).*

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 11	Familia 16	Clase 23
11162300	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Tejidos y materiales de cuero.	Cueros.
Clasificación UNSPSC	**Grupo (B)**	**Segmento 11**	**Familia 13**	**Clase 15**
11131500	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Productos animales no comestibles	Cuero pieles o materiales textiles de animales

NOTA: *En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la Entidad aclara que los códigos UNSPSC deberán ser acreditados por el integrante o los integrantes fabricantes que, de acuerdo con el lote o lotes a los cuales se presenten, acrediten la correspondiente experticia y capacidad técnica para el suministro de los bienes ofertados.*

Ejemplo: *Si una propuesta es presentada mediante una Unión Temporal o Consorcio para UN LOTE, y está conformada por dos o más empresas, cada una de ellas deberá acreditar los Códigos UNSPSC exigidos para el lote correspondiente, con el fin de demostrar la experticia y capacidad técnica requerida para el suministro de los bienes ofertados.*

Asimismo, cuando una propuesta presentada por un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) contemple la participación en MÁS DE UN LOTE, deberá indicarse expresamente el lote o los lotes en los cuales participará cada integrante. En tal caso, cada empresa deberá cumplir individualmente con la acreditación de los Códigos UNSPSC exigidos para el lote o lotes a los que se presente, como soporte de su experiencia, experticia y capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

Experiencia Específica

La verificación de este requisito, se realizará a través de la presentación por parte del proponente fabricante de máximo tres (3) certificaciones de contratos ***ejecutados y/o liquidados*** *para los LOTES 1, 2 y 3 a los que se presente oferta, antes del cierre del presente proceso de selección, cuyo destinatario final en dicha experiencia hayan sido entidades*

públicas cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones esté relacionado con la fabricación de telas y/o suelas y/o cueros, de conformidad con el lote al cual se vayan a presentar. Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP y la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado por Lote o Lotes.

El proponente fabricante deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

Periodo Valor Anual

AÑO	PERIODO	VALOR SMMLV
2019	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 828.116.oo
2020	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 877.803.oo
2021	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 908.526.oo
2022	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 1.000.000.oo
2023	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 1.160.000.oo
2024	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 1.300.000.oo
2025	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 1.423.500.oo
2026	ENERO 1º AL CIERRE DEL PROCESO	$ 1.750.905.oo

La presente contratación expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, así:

LOTE	ITEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
LOTE 1 Tela para Uniforme	ITEM 1 Tela para Uniforme Femenino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$345.620.080,00	197,40
	ITEM 2 Tela para Uniforme Masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$4.587.794.176,00	2.620,24
LOTE 2 Suela para Calzado	ITEM 3 Suela para Calzado Femenino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$151.068.500,00	86,28
	ITEM 4 Suelas para Calzado Masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$800.151.750,00	456,99
LOTE 3 Cuero para Calzado	ITEM 5 Cuero para Calzado Femenino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$157.942.060,00	90,20
	ITEM 6 Cuero para Calzado Masculino	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.260.643.500,00	719,99

De acuerdo a los ítems a los cuales se presente el proponente se deberá demostrar la experiencia en la sumatoria de los SMMLV de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior.

Si el proponente presenta propuesta por la totalidad de los ítems, el valor estimado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es:

ITEM	AÑO	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
Totalidad de los LOTES	2026	enero 1 a diciembre 31 de 2026	$7.303.220.066,00	4.171,11

El oferente fabricante deberá demostrar experiencia por el 100% o más del valor del presupuesto designado para el lote o lotes ofertados.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), todos sus integrantes fabricantes deberán acreditar experiencia, relacionada con el lote o lotes en los cuales participen, conforme a su experticia, capacidad técnica y Registro de Productor Nacional correspondiente. Cuando la propuesta incluya varios lotes, la experiencia exigida para cada uno de ellos deberá ser acreditada en su totalidad por el integrante o integrantes fabricantes de acuerdo al lote o lotes que se presenten.

En el caso que el proponente plural fabricante (consorcio o unión temporal), se presente a UN LOTE, el integrante o integrantes fabricantes que acredite la menor experiencia, deberá tener por lo menos el 30% de participación en la figura asociativa.

***Ejemplo:** Si una propuesta es presentada mediante una Unión Temporal o Consorcio para UN LOTE, y está conformada por dos o más empresas, cada una de ellas deberá acreditar la experiencia exigida para el lote correspondiente, con el fin de demostrar la experticia, capacidad técnica y Registro de Productor Nacional requerido para el suministro de los bienes ofertados; por lo tanto, este Consorcio o Unión Temporal deberá ser constituido teniendo en cuenta que aquel asociado que presente menor experiencia, deberá cumplir con mínimo el 30% de participación en la figura asociativa.*

En el caso de que el proponente plural fabricante (consorcio o unión temporal) se presente a VARIOS LOTES, la experiencia aportada por cada integrante fabricante al lote que se presente será evaluada de manera proporcional al porcentaje de participación establecido en la figura asociativa.

***Ejemplo:** Si una propuesta es presentada mediante una Unión Temporal o Consorcio para MÁS DE UN LOTE, y está conformada por dos o más empresas, deberá indicarse expresamente el lote o los lotes en los cuales participará cada integrante. En tal caso, cada empresa deberá cumplir individualmente con la acreditación de la experiencia exigida para el lote o lotes a los que se presente, como soporte de su experticia, capacidad técnica y Registro de Productor Nacional para la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación establecido en la figura asociativa.*

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos.

A.-Información:

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a). Nombre o razón social del contratante.
b). Nombre o razón social del contratista.

c). Objeto claramente definido.
d). Número de contrato.
e). Fecha de iniciación del contrato.
f). Fecha de terminación del contrato.
g). Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
h). Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i). Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j). Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k). Certificación expedida por la entidad contratante en la que conste la ejecución y recibo a satisfacción del objeto contractual.
l). Acta de recibo final, informe de supervisión, acta de terminación o documento equivalente que evidencie la culminación del contrato y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el Acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son sólo requisitos mínimos o habilitantes, no otorgarán puntaje.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones. (...)".

Las demás condiciones establecidas en el proceso de Licitación Pública No. LP-05-2026 que no han sido modificadas por la presente adenda quedan vigentes en todo su contenido.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - subdirector Gestión Contractual
Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Jhenyfer Orjuela Pava / Profesional Subdirección de Gestión Contractual